

**12825** *ORDEN 713/38363/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 15 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Domingo Pato.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Domingo Pato, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pérez Olivares Migueláñez, en nombre y representación de don Cándido Domingo Pato, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de septiembre de 1984 y 9 de enero de 1985, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**12826** *ORDEN 713/38364/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz Saiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ruiz Saiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José Ruiz Saiz, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, contra la desestimación por silencio de su solicitud de 1 de febrero de 1984, denunciada la mora en 24 de mayo del mismo año, a fin de que le fueran hechas efectivas las compensaciones por diferencia de retribución percibidas en menos respecto a los Mutilados del Ejército Republicano, establecidas por la Ley 35/1980, de 26 de junio, solicitud amparada en la disposición adicional cuarta de dicha Ley por ser dicha petición conforme a derecho, proclamando el que le asiste al recurrente a percibir la compensación solicitada, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad, satisfaciendo las pertinentes liquidaciones que le corresponde percibir por diferencias y atrasos por el período comprendido entre la entrada en vigor de la tan referida Ley y el momento en que se haga efectiva la compensación económica, sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución junto con el expediente administrativo a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**12827** *ORDEN 713/38365/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vela Farfán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Vela Farfán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.089 interpuesto por la representación de don José Vela Farfán, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**12828** *ORDEN 713/38375/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 29 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Roma Bataller.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Luis Miguel Roma Bataller, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 31 de enero de 1986, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Luis Miguel Roma Bataller contra las resoluciones de la Jefatura del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1985, que le denegó el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, y de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de fecha 31 de enero de 1986, desestimatorio de recurso de alzada formulado contra el anterior.

No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,